

¡Qué legal!

Lic. Mario Redondo



Pensión en entrada a clases

De conformidad con el artículo 37 del Código de la Niñez y la Adolescencia, la Corte Suprema de Justicia, en circular 159-08, estableció la obligación de quienes pagan pensión alimentaria a menores en edad y mayores de edad que estén cursando estudios, a realizar una aportación extraordinaria por inicio de curso lectivo, la cual se deberá cancelar a más tardar el 31 de enero de cada año. Este aporte deberá hacerlo toda persona que deba pensiones alimentarias, independientemente de que reciba bono escolar o no lo reciba.

**Envíe sus consultas al fax:
2223-6725 o escriba:
mredondop@hotmail.com**